

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con el señor **GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00755 del 28 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIRORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 11 de junio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00755 del 28 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00755 del 28 de mayo de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00755 DE 2025

(28 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIRORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO GIRORU ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 634141, la cual es propiedad y operada por GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO.

Que a través de los radicado No. 1-2025-003614 y 1-2025-010665 del 30 de enero y 11 de marzo de 2025, respectivamente, la Señora GABY ANDREA CARDONA TAVERA solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO GIRORU identificada con código 634141.

Que mediante los radicados No. 2-2025-004854 y 2-2025-013766 del 18 de febrero y del 23 de abril de 2025, respectivamente, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7.

Que a través del radicado No. 1-2025-019567 del 23 de abril de 2025, la sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIRORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia”

modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	Se presentan documentos de la razón social: TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7. - Estatutos sociales. - Estados financieros. - Composición accionaria de la empresa.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	- Certificado de matrícula de establecimiento de comercio ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA con matrícula No.: 21-799314-02 expedido el 2 de enero de 2025 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. - Certificado de existencia y representación legal TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. NIT 901.501.642-7 con matrícula No: 21-701751-12 expedido el 6 de diciembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 1616 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. ASEGURADO: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT 900.459.737-5
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de inspección No. EDSA-1986-M1 emitido el 15 de septiembre de 2023 por la certificadora ICONTEC. Capacidad de almacenamiento: 6.602 galones.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	OTROSÍ al contrato de concesión y distribución celebrado entre La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO: CN-2016-001181-03, suscrito entre ORGANIZACIÓN TERPEL, GABRIEL

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia”

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS PRESENTADOS
	IVAN ROJAS RESTREPO y TRANSPORTE & SERVICIOS NORCAN S.A.S.
6. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	RUT Formulario No. 141174410079 de la sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7. REPRESENTANTE LEGAL: GABY ANDREA CARDONA TAVERA
7. Demostrar que ha celebrado contrato/negocio jurídico, v. gr. de compraventa o arrendamiento, de la estación de servicio.	• Modificadorio # 1 al contrato de promesa de venta suscrito el 17 de diciembre de 2024 entre GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO y TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. • Presentó Contrato de arrendamiento del inmueble, entre GABRIEL IVAN ROJAS (arrendador) y GABY ANDREA CARDONA TAVERA (arrendataria), de fecha 15 de julio de 2024 • Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 004-48417 emitido el 17 de enero de 2025 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes (no cumple requisito).
8. Demostrar que el cambio de propietario y operador de una estación de servicio deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos ambientales y plan de contingencia.	• Oficio de notificación del cambio de propietario y operador presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA con radicado No. 160CI-COE2501-1657 del 21 de enero de 2025.

Que una vez verificada la información allegada por la razón social GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. con NIT. 900.459.737-5, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIRORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia”*

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre de la estación de servicio automotriz pública denominada SERVICENTRO GIRORU, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 634141, que en adelante pasará a llamarse ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, como nuevo propietario de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA, identificada con código 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 3. Autorizar a la sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA, identificada con código 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia.

Artículo 4. La sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. La sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. La sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S. con NIT 901.501.642-7, deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a la Señora GABY ANDREA CARDONA TAVERA-Representante Legal de la Sociedad TRANSPORTES & SERVICIOS NORCAN S.A.S., al correo electrónico: andreact.07@hotmail.com, suministrado por el solicitante y conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, y al anterior propietario, el señor GABRIEL IVAN ROJAS RESTREPO identificada con NIT 71294237-8, al correo electrónico girojas23@gmail.com, conforme a la información que reposa en SICOM.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS EUREKA (antes SERVICENTRO GIRORU), identificada con código SICOM 634141, ubicada en la Calle 20 No. 17-24 del municipio de Betania, departamento de Antioquia”*

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Pablo Triviño Arce

Revisó: Daniela Preziosi Ribero, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga